Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00204-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL 02

Presente.-

Asunto: COMUNICO MODIFICATORIA DEL SUBNUMERAL 5.4.3 DEL DOCUMENTO DENOMINADO "DISPOSICIONES PARA LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA".

Referencia: a) Resolución Ministerial N°168-2025-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N°046-2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de referencia y comunicar la modificatoria del subnumeral 5.4.3 del documento denominado "Disposiciones para los comités de gestión escolar de las instituciones educativas públicas de la educación básica".

Al respecto, la Resolución Ministerial N°168-2025-MINEDU, resuelve en el artículo 2:

> *"Modificar el subnumeral 5.4.3. del numeral 5.4 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica", aprobada por la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, en los siguientes términos:*
>
> *V. Disposiciones Generales*
> *(…)*
> *5.4. Integrantes de los Comités de Gestión Escolar*
> *(…)*
> *5.4.3. Comité de Gestión del Bienestar*
> *El Comité de Gestión del Bienestar está conformado por los siguientes integrantes:*
> - *Director/a de la IE.*
> - *El/la coordinador/a de tutoría.*
> - *El/la responsable de convivencia.*
> - *El/la responsable de inclusión.*
> - ***Un/a (1) representante del CONEI.***
> - *Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as).*
> - *Un/a (1) representante de las y los estudiantes.*
> - *Un/a (1) psicóloga, cuando exista el cargo en la IE."*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Po otro lado, la Resolución Viceministerial N°046-2025-MINEDU, que resuelve en el artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares", señala en el subnumeral 7.2.2.1, como una función del Alcalde escolar:

> *"a) Formar parte del Comité de Gestión del Bienestar y designar a los representantes estudiantiles para el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, entre los integrantes de la Directiva."*

Adicionalmente, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que resuelve en el artículo 1, aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", establece en el subnumeral 5.6.3.2, respecto al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual:

> *"De acuerdo con lo establecido por el MIMP, en las II.EE. de educación básica, independientemente si forman parte de una Red, se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, cuyas funciones se especifican en el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.*
>
> *Este comité forma parte del Comité de Gestión del Bienestar. Sus integrantes son designados entre los integrantes del Comité de Gestión del Bienestar siempre que sea posible. En caso no se logre completar la conformación del Comité, puede invitarse a más integrantes para cumplir con lo regulado. Son cuatro (4) los integrantes:*
>
> *- Dos (2) representantes de la institución educativa.*
> *- Dos (2) representantes de madres y padres de familia, tutores legales o apoderados/as elegidos entre las/os representantes de las organizaciones existentes, de preferencia del CONEI, la APAFA o de los Comités de Aula; garantizando en ambos casos la paridad de género.*
>
> *En el caso de las II.EE. de educación básica alternativa, el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual está compuesto por cuatro (4) integrantes: dos (2) representantes de la IE y dos (2) representantes del COPAE."*

Asimismo, la referida Resolución Ministerial, establece en el numeral 6.1.1. Del directivo de la IE o RE:

> *"a. Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.*
> *b. Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.*
>
> *c. Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Ministerial que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.*
>
> *d. Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones;*

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe
Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

a través de formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno de la IE.
(…)"

Finalmente, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU establece en el numeral 5.5.10.:

> *"Los comités pueden invitar a más integrantes a sus respectivos comités, tomando en cuenta los distintos niveles, ciclos y turnos de la IE, para un mejor cumplimiento de las funciones del comité. El proceso y criterios de elección queda a definición del propio comité. En ese sentido, las IIEE que cuentan con auxiliares de educación podrán invitar a un representante para integrar los comités, si así lo disponen."*

En tal sentido, en su calidad de directivo, se solicita realizar las acciones en el marco de su competencia a fin de garantizar la aprobación mediante Resolución Directoral del Comité de Gestión del Bienestar en función de las normas expuestas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Lic. GADY CANAVIRI MAURICIO (*)
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 02 (**)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante Resolución Directoral N°03971-2025-UGEL02 de fecha 25 de marzo de 2025.
(**) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025.

GCM/J-ASGESE
YCCA/ E- ESSE

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANAVIRI MAURICIO Gady FAU 20332784111 soft
Jefa (e) del ASGESE-UGEL 02
En señal de conformidad
2025/05/19 15:04:46

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUNZA ARANGO Yerardina Carol FAU 20332784111 soft
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN ASGESE - ESSE- UGEL 02
Soy el autor del documento
2025/05/19 14:37:56